

Ayudas dirigidas a impulsar la promoción internacional de las empresas y centros de innovación y tecnología del Principado de Asturias

1. Finalidad

Conceder ayudas por el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), en régimen de concurrencia competitiva, a empresas y centros de innovación y tecnología, con sede social o establecimiento de producción radicado en el ámbito territorial del Principado de Asturias, que realicen actuaciones dirigidas a la promoción internacional de productos elaborados, comercializados y/o servicios prestados por las mismas, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

2. Modalidad

Subvención a fondo perdido.

3. Acciones Subvencionables. Cuantía

Con carácter general el importe mínimo de los gastos subvencionables será de 2.000 euros.

Solo serán subvencionables las actuaciones de promoción internacional que estén vinculadas de forma directa con la actividad (IAE) desarrollada por la empresa en base a la cual es beneficiaria de estas ayudas.

Serán consideradas susceptibles de subvención las actuaciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente a la convocatoria de ayudas a la que se presenta la solicitud.

Para el caso de la LÍNEA FERIAS, se entenderá por fecha de realización la fecha de celebración de la feria. En este caso serán admitidas como subvencionables las facturas emitidas por la organización ferial, aunque las mismas sean del año anterior.

En la LÍNEA LICITACIONES se entenderá por fecha de realización la fecha límite de presentación de las ofertas.

Para las FERIAS y LICITACIONES que tengan lugar en el primer trimestre del año, se admitirán como subvencionables las facturas vinculadas a dichos proyectos que tengan fecha del último trimestre del año anterior.

Las actuaciones susceptibles de recibir ayuda deberán tener como objetivo la introducción en mercados exteriores de los productos y/o servicios de la empresa asturiana y desarrollarse en el ámbito de las líneas que se detallan a continuación:

- **LÍNEA FERIAS.** Participación como expositor en ferias profesionales de carácter internacional.

El carácter internacional de las ferias que se celebren en España se acreditará por su inclusión en el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales que cada año establece la Secretaría de Estado de Comercio Exterior.

Se considerarán también internacionales aquellas ferias que se celebren en España y no aparezcan en dicho calendario debido a su carácter itinerante (cada

año se celebran en un país diferente). Las ferias fuera de España se considerarán siempre de carácter internacional.

En determinados sectores se podrá considerar subvencionable la participación en eventos celebrados fuera de España y asimilables a ferias, cuando sean el mecanismo de promoción específico utilizado en dicho sector.

Gastos subvencionables: Gastos de canon de suelo, construcción de stand, alquiler de mobiliario y equipos audiovisuales, consumo eléctrico, limpieza, azafatas e intérpretes, transporte de ida y vuelta y alquiler de equipos para el movimiento en feria de la mercancía de exposición, con un límite máximo de 50.000 euros por empresa y año. Si la feria se celebra en el extranjero, serán subvencionables los gastos vinculados al viaje y alojamiento de una persona, para los que se tomará como referencia el baremo de bolsas de viaje que anualmente se publique, en la página Web del IDEPA.

- **LÍNEA VIAPROS.** Viajes de prospección de mercados exteriores, entendiéndose por tales aquellos cuyo fin es evaluar las posibilidades comerciales de productos y/o servicios en un país extranjero.

Gastos subvencionables: Gastos vinculados al viaje realizados desde España al extranjero. Para calcular el gasto subvencionable, se tomará como referencia el baremo de bolsas de viaje que anualmente se publique en la página Web del IDEPA (máximo 6 bolsas de viaje por empresa y año). Cuando en un mismo viaje se visite más de un país, el importe subvencionable se calculará como la suma del importe de las bolsas correspondientes a los países visitados, manteniéndose en todo caso el límite máximo de 6 bolsas de viaje.

En el caso de participaciones en misiones comerciales organizadas por Cámaras de Comercio de otras regiones, se considerarán como subvencionables los importes reales facturados por dichas Cámaras de Comercio, aunque fuesen superiores a la bolsa de viaje del IDEPA.

- **LÍNEA CATÁLOGOS.** Diseño y elaboración de catálogos en diferentes soportes (papel, CDrom, DVD), o vídeos para la presentación de la empresa y de sus productos o servicios justificando necesariamente su destino para acciones de promoción internacional.

Gastos subvencionables: Gastos de diseño y elaboración del material promocional objeto de la subvención, con un límite máximo de 30.000 euros por empresa y año. No serán subvencionables las reimpresiones de material ya existente, ni el material promocional dirigido al consumidor final.

- **LÍNEA WEB.** Diseño y realización de sitios Web para la presentación de la empresa y de sus productos o servicios, justificando necesariamente su destino para acciones de promoción internacional.

Gastos subvencionables: Gastos externos de consultoría para el diseño y programación del sitio Web, con un límite máximo de 8.000 euros por empresa y año.

- **LÍNEA LICITACIONES.** Participación en licitaciones públicas convocadas por entidades extranjeras u organismos multilaterales.

Gastos subvencionables: Horas de oficina técnica correspondientes a personal de los grupos de cotización 1 y 2, tomando como referencia el coste interno para la empresa, gastos por la compra de pliegos hasta un máximo de tres, suscripción a bases de datos para la consulta de pliegos y licitaciones, y dos viajes según el baremo de bolsas de viaje que anualmente se publique en la página Web del IDEPA, todo ello con un límite máximo de 9.000 euros por empresa y año.

Para que la solicitud de ayuda presentada en esta línea sea subvencionable, se requiere que la oferta esté aceptada por el organismo convocante al proceso de licitación correspondiente.

La entidad se compromete a devolver el importe de la ayuda recibida por la preparación de una oferta en caso de resultar adjudicataria de la licitación correspondiente.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el [artículo 31, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), sobre gastos subvencionables, relativo a la presentación de tres ofertas, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, en cuyo caso deberán aportar un escrito justificándolo de forma adecuada o de ser posible acreditando debidamente dicha circunstancia. No se admitirá como gasto subvencionable, aquel cuya presentación no cumpla lo establecido en este apartado. No se exigirá el cumplimiento de este requisito, en relación con aquellos gastos que hubieran sido realizados y facturados, con anterioridad a la solicitud de la subvención.

El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público, de la financiación de la actividad, mediante carteles, placas, vallas, folletos, publicidad en prensa, radio, televisión e Internet, o cualquier publicación en soporte papel o digital, material promocional, etc., debiendo indicar el apoyo recibido por el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, así como del FEDER en las líneas en que cuentan con esta cofinanciación, que podrá ser de hasta un 70 %.

Cuantía de la subvención

El importe máximo de la ayuda concedida por empresa y año será de 30.000 euros. Con carácter general, las subvenciones podrán ser de hasta el 50% de los importes considerados subvencionables, sin que en ningún caso, las subvenciones obtenidas superen los límites máximos de ayuda establecidos en las bases reguladoras.

De forma excepcional, las subvenciones podrán ser superiores al 50% del importe subvencionable, sólo cuando este porcentaje tenga como finalidad equiparar las condiciones de participación para las empresas asturianas en misiones organizadas por Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de otras Comunidades Autónomas.

Estas ayudas están acogidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento de la CE N° 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 ([DOCE de 28 de diciembre de 2006](#)); en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una

empresa determinada no será superior a 200.000 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

4. Beneficiarios

Podrán acogerse a las ayudas establecidas las pequeñas y medianas empresas industriales, de servicios de apoyo industrial, con personalidad jurídica propia y con sede social o establecimiento de producción radicado en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que cuenten con uno o más trabajadores por cuenta ajena a tiempo completo o equivalente, que lleven al menos un año constituidas en la fecha de presentación de la solicitud, y cuyos IAEs empresariales estén señalados como sectores subvencionables en el [Anexo II](#) de la Resolución de 15 de marzo de 2011.

Asimismo, podrán ser beneficiarios para las líneas de ayudas Viapros y Ferias, los Centros de Innovación y Tecnología del Principado de Asturias acogidos al RD 2609/1996, de 20 de diciembre.

Para la definición de pyme se estará a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (CE) Nº800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008 (DOUE L 214 de 09/08/2008), por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases aquellas empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartado 2., de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (modificado por la Ley 39 de 22 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado) .

5. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes, en el presente ejercicio 2011, será desde el día natural siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de la convocatoria de ayudas, hasta el 15 de octubre de 2011, incluido, existiendo distintos plazos según el siguiente detalle:

Primer plazo: Solicitudes presentadas desde la publicación en el BOPA hasta 15/06/2011. Dotación 200.000 €

Segundo plazo: Solicitudes presentadas desde el 16/06 hasta 16/08/2011. Dotación 200.000 €

Tercer plazo: Solicitudes presentadas, desde el 17/08 hasta 15/10/2011 .Dotación 200.000 € .

Presentación del formulario de solicitud

Los interesados podrán presentar la solicitud de subvención vía presencial o vía telemática:

- **Vía Presencial:** El formulario de solicitud deberá ser presentado completo según modelo normalizado, firmado por el representante legal del organismo y acompañado de la documentación requerida.

Podrá presentarse en el registro del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, Parque Tecnológico de Asturias, 33428 - Llanera o por cualquiera de los medios previstos en el Art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 del 13 de enero. Si en uso de este derecho, el formulario de solicitud es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que sea fechado y sellado por personal de Correos, antes de que se proceda a su certificación.

Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en las dependencias del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias. También será válida una adaptación informática con idéntica estructura, paginación y contenido a la del modelo normalizado que se adjunta a la convocatoria, en su anexo II. Se podrá obtener asimismo a través de Internet en las direcciones, www.idepa.es (apartado "formularios" de esta página) y www.asturias.es.

- **Vía Telemática:** [Presentación telemática \(CON CERTIFICADO DIGITAL DE ENTIDAD O REPRESENTANTE LEGAL\)](#)

(Previamente a la presentación debe disponer del formulario de solicitud debidamente cumplimentado): deberá ser presentado el formulario de solicitud, según modelo normalizado, firmado por el representante legal del organismo, de acuerdo con la [Resolución de 4 de marzo de 2011 del IDEPA por la que se crea y regula el Registro Telemático del IDEPA \(BOPA de 14/03/2011\)](#). A través de esta vía, únicamente será posible presentar el formulario de solicitud siendo necesaria la presentación vía presencial del resto de la documentación mencionada en el apartado sexto de esta resolución. La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la convocatoria. Conllevará la autorización al órgano administrativo competente por razón de la materia para instruir el expediente, para recabar los certificados a emitir por el Ente Público de Servicios Tributarios, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social y la autorización de Administración del Principado de Asturias para .las comprobaciones oportunas de la identidad del solicitante o, en su caso, de su representante.El solicitante, mediante la presentación de un escrito con tal fin, podrá denegar su consentimiento para que desde el IDEPA, se recaben los citados certificados, debiendo en este caso ser aportados por el mismo, junto con el formulario de solicitud de ayuda.

Plazo para resolver

Las resoluciones que resuelvan los procedimientos de la presente convocatoria de ayudas, habrán de ser dictadas por el Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

Cada Resolución, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas en cada plazo. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses contados desde la fecha límite fijada en cada plazo para la presentación de solicitudes, salvo que por el volumen de solicitudes no resultase posible, supuesto en el que se acudiría a una ampliación del mismo.

6. Información y tramitación

Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

Parque Tecnológico de Asturias

33420 Llanera

Tel.: 984 180 180

Legislación

- **CONVOCATORIA 2011:**
- RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2011, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se establecen bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas y centros de innovación y tecnología del Principado de Asturias (BOPA nº 65 de 19.03.2011).
- Resolución de 21 de marzo de 2011, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas y centros de innovación y tecnología de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (BOPA nº 69 de 24.03.2011).
- Corrección de error habido en la publicación de “Resolución de 21 de marzo de 2011, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas y centros de innovación y tecnología de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias” (BOPA nº 73 de 29.03.2011).